



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, ASISTIDO POR EL LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO TESTIGO EN LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y EL C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR OTRA PARTE EL C. CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2019, ASIMISMO EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CREACIÓN, ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADAS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
- 1.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO, DE FECHA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, FRACCIONES I Y XII, 11 FRACCIÓN II, 44, FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN XXIII Y 15 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO; 15, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO.**
- 1.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3451, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PARTIR DEL DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**
- 1.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI83ORD3452 TOMADO EN SU OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, AUTORIZÓ EL NOMBRAMIENTO DEL SERVIDOR PÚBLICO C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ, COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
- 1.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI144EXT3843A TOMADO EN SU CENTÉSIMO CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORQUE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MISMOS QUE CONSTAN EN EL LIBRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO MODIFICADOS O REVOCADOS EN FORMA ALGUNA.**
- 1.6 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES IVD980929829.**



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**

- I.7 QUE REQUIERE EL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS MEDIANTE **ORDEN DE SERVICIO NÚMERO 156**.
- I.8 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **27 INCISO B), 28, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO FUE ADJUDICADO A FAVOR DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES I.R.-INVICDMX-004-2024** RELATIVO AL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS Y EN LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR EL **ÁREA REQUIRENTE** Y LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES**, RESPECTIVAMENTE, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PRECIO.
- I.9 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO: **DEAF/SF/JCP/000538/2024**, DE FECHA **DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO** CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3591 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN"** HASTA POR UN MONTO DE **\$589,798.29 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO 29/100 M.N.)**.
- I.10 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, CIUDAD DE MÉXICO**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- II.1 **EL C. CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**, QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, DE NACIONALIDAD [REDACTED] ACREDITADA CON [REDACTED] EXPEDIDA EN LA [REDACTED]
- II.1 QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
- II.2 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: [REDACTED]
- II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE QUE NI EL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XXII Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.6 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CITADO CÓDIGO.
- II.7 QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN [REDACTED]
QUE DICHO DOMICILIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO DOMICILIO COMERCIAL Y/O PROFESIONAL, EN EL CUAL REALIZA NORMALMENTE LAS ACTIVIDADES QUE SON MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMO QUE



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**

SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

- II.8 QUE TIENE COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: **SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS.**
- II.9 QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OTORGADA EL DÍA **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y CON UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, MEDIANTE FOLIO: **WAXF2HK-JBHPFSP.**

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4 QUE, PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.
- III.5 MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DISCRIMINACIÓN EN NINGUNA DE SUS FORMAS, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE ACEPTA Y SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL ANEXO TÉCNICO, LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LOS CUALES FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR EL SERVICIO, Y OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UN MONTO MÍNIMO DE \$56,961.54 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO Y HASTA UN MONTO MÁXIMO DE \$569,615.45 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 45/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, EN TAL SENTIDO, EL MONTO DEFINITIVO A CUBRIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEPENDERÁ DEL SERVICIO PRESTADO CONFORME A LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ANEXO TÉCNICO, COMPROMETIÉNDOSE "LAS PARTES", A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDEN EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PRECISADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁN FIJOS Y NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", SE PODRÁ OTORGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" UN INCREMENTO EN LA CANTIDAD DEL SERVICIO SOLICITADO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25%



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**

(VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ PAGADO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, PREVIA VALIDACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; MISMAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRARLOS A **“EL INSTITUTO”** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO AL QUE SE HACE REFERENCIA, SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **“EL INSTITUTO”** Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - LA VIGENCIA SERÁ DEL 26 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

QUINTA. - OBLIGACIONES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A ENTREGAR EL SERVICIO EN TIEMPO Y FORMA, A PETICIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE Y CONFORME AL ANEXO TÉCNICO.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, QUE SE GENEREN CON RESPECTO AL PERSONAL QUE FORMA PARTE DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y DEL QUE PUDIERA CONTRATAR CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A **“EL INSTITUTO”** DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE LA RELACIÓN DE SUPRA O SUBORDINACIÓN DE DICHO PERSONAL, SÓLO SURTIRÁ EFECTOS CON RESPECTO A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** Y EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A **“EL INSTITUTO”** COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA EFECTUARSE POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES O VIOLACIONES A DERECHOS DE AUTOR; DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR ESTOS CONCEPTOS.

SEPTIMA. - DEFICIENCIA DEL SERVICIO. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A SU CONCLUSIÓN.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EN LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO O PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA TRES MESES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.); A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**

- C. QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D. QUE, PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE RESPONSABILIZA AMPLIAMENTE POR PROBABLES ACCIDENTES Y DAÑOS QUE PUEDAN OCURRIR DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ENTREGARÁ AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, LA CUAL DEBE DE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN QUE PUDIERA INCURRIR.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES FISCALES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PRESENTARÁ LA OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y LA RELACIÓN DEL PERSONAL ASEGURADO, CON FECHA NO MAYOR A UN MES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADA CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, REUNIONES, AGENDAS, PLANOS, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA “**EL INSTITUTO**”, MISMOS QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR “**EL INSTITUTO**” EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.- “EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA RESPONSABLE DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE EL PERSONAL QUE LABORA PARA “**EL INSTITUTO**” O POR TERCEROS QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL SERVICIO ADJUDICADO SE ENTREGA POR “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, **ANEXO TÉCNICO** Y A LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS, DE NO SER ASÍ, “**EL INSTITUTO**” PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O EXIGIRÁ A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SU CUMPLIMIENTO, EN AMBOS CASOS, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AÚN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, POR LO QUE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES A “**EL INSTITUTO**”, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL CALCULADA SOBRE EL COSTO UNITARIO TOTAL DE EL Y/O LOS SERVICIOS NO PRESTADOS O PRESTADOS DE MANERA DEFICIENTE, EL PORCENTAJE SE DETERMINARÁ SEGÚN LAS INCIDENCIAS QUE CORRESPONDAN SIN INCLUIR IMPUESTOS, POR CADA UNO DE LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS A CONTINUACIÓN:



CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO

NO.	CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
1	NO REALIZAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
2	REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS CON VARIACIÓN EN LOS INSECTICIDAS Y LAS PLAGAS A EXTERMINAR Y/O CONTROLAR QUE SERÁN OBJETO DE CONTROL Y PREVENCIÓN.	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
3	POR DEFECTOS IMPUTABLES AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE NO SEAN RESUELTOS DE FORMA INMEDIATA O EN UN TIEMPO MAYOR A 24 HORAS.	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
4	LA INOBSERVANCIA Y/O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN CUANTO A LOS INSECTICIDAS Y RODENTICIDAS AUTORIZADOS POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
5	EL NO CUMPLIR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL SOLICITADO, CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
6	POR VARIAR EL PROCEDIMIENTO O METODOLOGÍA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
7	QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON EL "STOCK" MÍNIMO Y ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO TÉCNICO Y/O REALICE EL SERVICIO EXTEMPORÁNEO DEL MISMO.	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.
8	QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LA CANTIDAD MÍNIMA Y ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	EL 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN APLICADAS POR "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN CON LA QUE CUENTE O QUE LE PROPORCIONE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS COMO ÁREA REQUIRENTE ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

PARA EFECTO DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, "EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS QUE CREA CONVENIENTES A EFECTO DE DESACREDITAR SU INCUMPLIMIENTO, POR LO QUE EN CASO DE NO HACER NINGUNA MANIFESTACIÓN, NI OFRECER LAS PRUEBAS AL RESPECTO DENTRO DEL TÉRMINO CITADO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE, Y SE LE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE NIEGUE A CUMPLIR CON LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO, HABIÉNDOSE COMUNICADO LAS SANCIONES CONTRACTUALES, SE TRAMITARÁ DE INMEDIATO EL EJERCICIO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL PORCENTAJE SEÑALADO (15% QUINCE POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO NO ENTREGADO (SIN INCLUIR IMPUESTOS), PACTADOS ANTERIORMENTE.

DÉCIMA QUINTA. - DEFICIENCIAS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN DE CONTRATO. - LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", FACULTA EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "EL INSTITUTO", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**

INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU RESPECTIVO ANEXO TÉCNICO.
2. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. SI "EL INSTITUTO" DESCUBRE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO" O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL INSTITUTO"

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS.

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. CARLOS RAMON GONZALEZ CUELLO
PERSONA FÍSICA

"TÉSTIGO"

LIC. OMAR MÉNDEZ GABINO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.



CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX
“FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ANEXO TÉCNICO ESTANDARIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN OFICINAS PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2024

El presente documento es un modelo de Anexo Técnico para el Servicio de Fumigación de Oficinas que se deberá ajustar a las necesidades identificadas por la Unidad Responsable de Gasto (URG), con la GUÍA ANEXO ESTANDARIZADO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN OFICINAS.docx.

CONVOCANTE	INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NOMBRE DE CONTRATACIÓN	SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN OFICINAS
FECHA DE ELABORACIÓN	01/02/2024
PARTIDA	3591 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
CÓDIGO CABMSCDMX	3591000002 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN
VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN	26/03/2024 - 31/12/2024
TIPO DE SERVICIO	INTEGRAL
NO. INMUEBLES	13
NO. DE SUPERVISORES REQUERIDOS	1

Fracción I. Objeto: Contratación del **Servicio de fumigación en oficinas**, para conservar en condiciones óptimas de salubridad e higiene las áreas interiores y exteriores de los inmuebles del **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, a través de la eliminación y control de plagas que se acumulan dentro y fuera de las instalaciones de uso diario. Actividad donde se emplean diversos artículos de fumigación tales como: químicos, raticidas, fumigadoras, insecticidas, escaleras, trajes especiales, entre otros. Este servicio es realizado por un operario o un grupo de operarios en un horario y en días específicos.

El servicio deberá incluir los operarios, equipo y maquinaria que sean necesarios para llevar a cabo el servicio de fumigación en oficinas de manera óptima.

Fracción II. Periodo para la prestación del servicio: Tendrá una duración de 10 MESES; dando inicio el día 27 del mes de marzo del año 2024 y finalizando el día 31 del mes diciembre del año 2024.

Fracción III. Inmuebles: Se presentan las ubicaciones para la prestación del servicio, sin embargo, dicho listado es de carácter enunciativo más no limitativo, toda vez que se podrá en cualquier momento notificar al PRESTADOR DE SERVICIOS previo visto bueno del **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, la necesidad de la prestación del servicio en cualquier otro inmueble perteneciente al **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**.

Las ubicaciones de los inmuebles propiedad y/o en posesión del **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**, en los que se estará prestando el servicio son los siguientes:



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX
ANEXO 1. INMUEBLES

NO.	INMUEBLE	DIRECCIÓN ESPECÍFICA	NO. DE METROS CUADRADOS
1	OFICINAS CENTRALES	CALLE CANELA NO. 660 COL. GRANJAS MÉXICO, C. P. 08400, ALCALDÍA IZTACALCO.	18,237 m2
2	MESA DE TRÁMITE AZCAPOTZALCO	AV. 16 DE OCTUBRE NÚMERO 110, COL. SAN MARTÍN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO	69 m2
3	MESA DE TRÁMITE BENITO JUÁREZ - CUAUHTÉMOC	CALLE LUIS MOYA NO. 87 COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	385 m2
4	MESA DE TRÁMITE COYOACÁN	CALLE CHICHIMECAS ESQ. TEPALCATZIN, COLONIA AJUSCO, ALCALDÍA COYOACÁN (SUBDELEGACIÓN DE LOS PEDREGALES)	82 m2
5	MESA DE TRÁMITE CUAUTEPEC	CALLE DIAMANTE NÚMERO 1989, COLONIA TEPETATAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	64 m2
6	MESA DE TRÁMITE GUSTAVO A. MADERO ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" Y 4 CASITAS	GRAN CANAL ORIENTE NÚMERO S/N, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, 2ª SECCIÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	3,344 m2
7	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA	CALLE ORIENTE 237 NO. 59, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO.	924 m2
8	MESA DE TRÁMITE IZTAPALAPA "DESARROLLO URBANO	CALLE VILLA CAMPA, ESQUINA VILLA FELICHE, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL, ERMITA IZTAPALAPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.	160 m2
9	MESA DE TRÁMITE "LA SIERRA" DIF	JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, COL. AMPLIACIÓN SANTIAGO ATLAHUANTEPEC, ENTRE PALMA Y RETANA, ALCALDÍA IZTAPALAPA.	64 m2
10	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO	EDIFICIO B PLANTA ALTA, SUPER MANZANA 4 ENTRE 2DA. Y 3RA CERRADA, CALLE DE VICENTE MENDIETA, UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA	270 m2
11	MESA DE TRÁMITE XOCHIMILCO	OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPORTIVO XOCHIMILCO, PUERTA NÚMERO 3, FRENTE A LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	90 m2
12	ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (RTP)	EJE 5 SUR, NÚMERO 423, COLONIA EJERCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA	5,000 m2
13	MESA DE TRÁMITE TLALPAN	CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "MIGUEL HIDALGO" EN AV. LAS TORRES ESQ. JESÚS LECUONA, COLONIA MIGUEL HIDALGO.	9 m2

Fracción IV. Actividades: Las actividades de fumigación que deberán ser realizadas por los operarios y la periodicidad en la que se llevará a cabo cada una es la siguiente:



CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX
ANEXO 2. CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN

NO.	ACTIVIDAD*	DESCRIPCIÓN	TIPO DE FUMIGACIÓN	UBICACIÓN	ÁREA	PERIODICIDAD
1	ASPERSIÓN	LA ASPERSIÓN EN FUMIGACIÓN ES UN MÉTODO DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO URBANO QUE CONSISTEN EN PULVERIZAR UNA SOLUCIÓN LÍQUIDA EN FORMA DE GOTAS FINAS SOBRE UNA SUPERFICIE O ÁREA ESPECÍFICA. ESTE PROCESO SE UTILIZA PARA DISTRIBUIR DE MANERA UNIFORME EN LUGARES DONDE SE REQUIERE EL CONTROL DE PLAGAS O LA APLICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS.	INTEGRAL	*OFICINAS CENTRALES *MESA DE TRÁMITE AZCAPOTZALCO *MESA DE TRÁMITE BENITO JUÁREZ - CUAUHTÉMOC *MESA DE TRÁMITE COYOACÁN *MESA DE TRÁMITE CUAUTEPEC *MESA DE TRÁMITE GUSTAVO A. MADERO *ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" Y 4 CASSETAS *MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA *MESA DE TRÁMITE IZTAPALAPA "DESARROLLO URBANO" *MESA DE TRÁMITE "LA SIERRA" DIF *MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO *MESA DE TRÁMITE XOCHIMILCO *ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (RTP) *MESA DE TRÁMITE TLALPAN	OFICINAS, BAÑOS, PASILLOS, SALAS DE JUNTAS, SALAS DE ESPERA, ETC.	MENSUAL
2	DES RATIZACIÓN	PROCESO DE CONTROL Y ELIMINACIÓN DE RATAS Y RATONES, CONOCIDOS COMO ROEDORES, QUE SE CONSIDERAN PLAGAS. SE REALIZA COLOCACIÓN DE CEBO RODENTICIDAS EN CAJAS DE CEBADERO Y MÉTODOS PARA PREVENIR DAÑOS MATERIALES Y PROTEGER LA SALUD PÚBLICA.	INTEGRAL	*OFICINAS CENTRALES * ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (RTP) * ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" Y 4 CASSETAS	EXTERIORES, ESTACIONAMIENTOS, PASILLOS	MENSUAL

Fracción V. Insumos y herramientas: EL PRESTADOR DE SERVICIOS aportará el equipo y herramientas necesarias para llevar a cabo el servicio, y suministrará los insumos de fumigación necesarios respetando las características y especificaciones que el *Instituto de Vivienda de la Ciudad de México* solicite, mismos que serán utilizados de manera ambulatoria sin dejar en las instalaciones del *Instituto de Vivienda de la Ciudad de México* ningún insumo y/o herramienta.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX

El servicio se realizará aplicando productos amigables con la naturaleza, de bajo impacto ambiental y que sean inocuos con el ser humano. Los insumos deberán estar registrados ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar la relación de insumos que serán utilizados en la aplicación del servicio, acompañados de sus respectivas fichas técnicas y el plan de manejo de residuos que generan los insumos.

ANEXO 3. INSUMOS Y HERRAMIENTAS

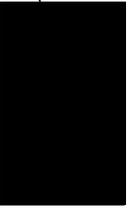
NO.	INSUMO O HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FICHA TÉCNICA
1	Deltametrina	Insecticida piretroide de mayor eficacia biológica, que posee un amplio margen de seguridad para animales no objeto de control.	Litros	10ml/Lt de agua	Deltametrina: (S)-Alfa-ciano-3-fenoxibencil (1R,3R)-3-(2,2-dibromovinil)-2,2-dimetil ciclopropanocarboxilato (Equivalente a 100 g. de i.a./L a 20°C) Ingredientes inertes: Solventes, anticongelante, surfactante, dispersante, y coadyuvantes Método de aplicación: Aspersión Número de registro (COFEPRIS): RSCO-URB-INAC-119-317-009-1.6
2	Cipermetrina	Es un insecticida no sistémico y no volátil que actúa por contacto e ingestión. Ofrece un control efectivo de insectos, sin actividad sobre ácaros y baja toxicidad para los mamíferos.	Gramos	5g/Lt de agua	(±)-Alfa-Ciano-3-fenoxibencil (±)-cis, trans-3-(2,2-diclorovinil)-2,2-Dimetil ciclopropanocarboxilato Método de aplicación: Aspersión Número de registro (COFEPRIS): RSCO-URB-INAC-111-00-02-40
3	Imidacloprid	Insecticida sistémico, tóxico por contacto y por ingestión, con probada eficacia en el control de insectos chupadores.	Litros	2 a 4 ml/ Lt de agua	(E)-1-(6-Cloro-3-Piridilmetil)-N-nitroimidazolidin-2-ilidenamina. (Equivalente a 350 g de i.a./L a 20°C) Ingredientes inertes: Diluyente, dispersante y espesante Método de aplicación: Aspersión Número de registro (COFEPRIS): RSCO-URB-INAC-199-327-349-0.5
4	Betacyflutrin	Insecticida que se utiliza en el control de grillos, chinches, escamas, mosquitos blancos, pulgones, tripses, cucarachas, orugas, moscas, mosquitos y jejenes, avispas y hormigas, escarabajos y otros insectos y algunas arañas.	Litros	2 a 4 ml/ Lt de agua	Betacyflutrin 8.40% + Imidacloprid 19.60%. od Método de aplicación: Aspersión Número de registro (COFEPRIS): RSCO-URB-MEZZ-1101T-301-064-032
5	Tiametoxam	Es un insecticida del grupo químico Neonicotinoide, que actúa en el sistema nervioso de los insectos. Es un producto para el control de las plagas.	Gramos	100g/Lt de agua	Thiametoxam: 3-(2-Cloro-1,3-tiazol-5-ilmetil)-1,3,5-oxadiazinan-4-ilideno(nitro)amino (Equivalente a 250 g de i.a./Kg). Método de aplicación: Aspersión Número de registro (COFEPRIS): RSCO-URB-INAC-199-327-349-



CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX

NO.	INSUMO O HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FICHA TÉCNICA
6	Cyflutrin	Es un insecticida piretroide, esencialmente larvicida y adulticida. Posee un inmediato efecto de contacto e ingestión con prolongada acción residual.	Gramos	5g/ 1 Lt de agua	(RS)-alfa-cyano-4-fluoro-3-phenoxybenzil-(1RS,3RS; 1RS,3SR)-3-(2,2-dichlorovinyl)-2,2-Dimethylcyclopropanecarboxylate Método de aplicación: Aspersión Número de registro (COFEPRIS): RSCO-URB-INAC-116-307-002-10
7	Difacinona	Es un concentrado para el preparado de cebo líquido para el control de roedores como la rata común o de alcantarillas (Rattus norvegicus), rata negra (Rattus rattus) y el ratón doméstico (Mus musculus).	Litros	La necesaria para colocar en cada cebadero	Difacinona: 2-(difenilacetil)-1,3 indandiona (Equivalente a 1.06 g de i.a/L) Ingredientes inertes: Azúcar y agua Método de aplicación: Colocación en cebaderos Número de registro (COFEPRIS): RSCO-DOM-RODE-503-301-033-0.005
8	Coumatetralil	Rodenticida que elimina a toda la colonia de roedores mediante el método de ingestión por dosis múltiples.	Gramos	La necesaria para colocar en cada cebadero	Coumatetralil CAS 5836-29-3 Grupo Químico: Hidrocumarínicos Método de aplicación: Colocación en cebaderos Número de registro (COFEPRIS): RSCO-URB-RODE-513-319-308-0.0375
9	Difetialona	Rodenticida anticoagulante perteneciente al grupo de las hidroxibenzotipiranonas.	Gramos	La necesaria para colocar en cada cebadero	Difetialona: 3-[(1RS, 3RS, 1RS, 3SR)-3-(4'-bromobifenil-4-il)-1,2,3,4-tetrahidro-1-naftil]-4-hidroxi-1-benzotri-in-2-ona. (Equivalente a 0.025 g de i.a/Kg) Ingredientes inertes: Parafina, colorante, conservador, edulcorante, saborizante artificial, harina de trigo, maíz quebrado, fécula de maíz y cacahuete molido Método de aplicación: Colocación en cebaderos Número de registro (COFEPRIS): RSCO-URB-RODE-516-00-07-0.0025
10	Piretrinas	Es un insecticida poderoso por contacto, que actúa sobre el sistema nervioso central de los insectos, haciéndolos perder el control de sus acciones, y logrando que se muevan caóticamente y a las cucarachas las obliga a salir de sus madrigueras o escondrijos hasta que finalmente mueren.	Gramos	La cantidad necesaria para colocar en huecos o hendiduras.	Piretrinas: (1S)-2-metil-4-oxo-3 (Z)-penta-2, 4-dienil ciclopenten-2-enil (1R3R)-2, 2-dimetil 1-3-(2 metilprop-1-enil) ciclopropano carboxilato. Método de aplicación: Directo en huecos y hendiduras Número de registro (COFEPRIS): RSCO-URB-INAC-185-363-304-0.40





CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX

NO.	INSUMO O HERRAMIENTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FICHA TÉCNICA
11	Hidrametilona	Insecticida con marcada actividad por ingestión que se formula principalmente como cebo. Es de acción lenta, a diferencia de otros insecticidas como los organofosforados neurotóxicos, carbamatos, hidrocarburos clorados y piretroides que producen una hiperexcitación y convulsiones inmediatamente después del tratamiento.	Gramos	La cantidad necesaria para colocar en huecos o hendiduras.	etrahidro-5,5-dimetil-2(1H)-pirimidinona {3-[4-(trifluorometil)fenil]-1-[2-[4-(trifluorometil)fenil]etenil]-2-propenilidene) hidrazona, Método de aplicación: Directo en huecos y hendiduras. Número de registro (COFEPRIS): RSCO-DOM-INAC-181-308-005-0.730
12	Triflumuron	Benzoilurea inhibidora de la síntesis de la quitina con actividad insecticida principalmente como tóxico gástrico y también por contacto presentada en forma de suspensión concentrada para aplicar en pulverización normal. Actúa por ingestión y contacto, para el control de numerosos lepidópteros.	Litros	1ml/1 Lt de agua	triflumuron: 1-(2-clorobenzoil)-3-[4-trifluoro-metoxifenil] urea coadyuvantes y solvente csp Método de aplicación: Aspersión Número de registro (COFEPRIS): RSCO-URB-INAC-169-303-005-39.4
13	Abamectina	Es acaricida e insecticida. El producto actúa por contacto e ingestión, actuando sobre la transmisión de impulsos nerviosos. Tiene acción translaminar, lo que le permite controlar insectos y ácaros.	Litros	La cantidad necesaria ya que se aplica directamente en pequeñas gotas	Mezcla de avermectinas B1, conteniendo no más del 80% de avermectina B1a y no menos del 20% de avermectina B1b. Ingredientes inertes: Solventes, emulsificantes, coadyuvantes y compuestos relacionados. Método de aplicación: Directo (pequeñas gotas) Número de registro (COFEPRIS): RSCO-DOM-INAC-174-301-092-0.050
14	Diclorvos	Se usa para controlar insectos en áreas de almacenamiento de alimentos, invernaderos y graneros y para el control de insectos en ganado. A veces se usa diclorvos para controlar insectos tanto en el hogar como en lugares de trabajo.	Litros	25 o 50 Ml	Diclorvos Familia Química: Insecticida Organofosforado Sinónimo: DDVP Nomenclatura: Fosfato de 2,2-diclorovinildimetilo Método de aplicación: Aspersión Número de registro (COFEPRIS): RSCO-URB-INAC-121-321-009-48
15	Tanque de pulverizadora	Es una máquina diseñada para fraccionar el agua contenida en su tanque, la fracciona en pequeñas partículas y las distribuye sobre el área en cantidad controlada.	Pieza	1 por operario	Pulverizador de fácil manejo y operación, ideal donde se requiera que las gotas sean muy finas. Su bomba de presión asistida permite un óptimo rendimiento en largas jornadas de trabajo

Fracción VI. Condiciones laborales de los operarios: EL PRESTADOR DE SERVICIOS tendrá la calidad de patrón, respecto al personal que utilice para la prestación del servicio, y tiene conocimiento pleno de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deslinda al *Instituto de Vivienda de la Ciudad de México* de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que en ningún caso se podrá considerar al *Instituto de Vivienda de la Ciudad de México* como patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones obrero patronales y responsabilidades que EL PRESTADOR DE SERVICIOS tenga con respecto a sus operarios y acepta expresamente que el



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX

Instituto de Vivienda de la Ciudad de México no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que EL PRESTADOR DE SERVICIOS tenga con respecto a sus operarios u operarios del servicio. Así también, en caso de controversia laboral entre EL PRESTADOR DE SERVICIOS y alguno o varios de sus operarios EL PRESTADOR DE SERVICIOS asumirá totalmente la responsabilidad laboral y económica con respecto a su personal, por lo que en caso de juicio laboral EL PRESTADOR DE SERVICIOS, se obliga a su riesgo y costa a eximir al **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México** de toda responsabilidad patronal y económica que se le pretenda imputar, quedando obligado a responder por las reclamaciones que sus operarios presenten en su contra o en contra del **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México** con relación a los términos y ejecución del presente contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá de contar con el alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de todos los operarios que participen en la prestación del servicio, por lo que entregará al **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México** el primer día hábil de cada mes el alta vigente del personal debidamente identificados que prestarán el servicio al **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que prevé la Ley Federal del Trabajo (LFT) para con los operarios, por lo que en caso de que se evidencie el incumplimiento a sus obligaciones laborales podrá considerarse como causal de rescisión administrativa del contrato respectivo.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar su constancia de no adeudo de las obligaciones obrero patronales, así como entregar su constancia de registro vigente en el registro de prestadores de servicios especializados u obras especializadas (REPSE).

Fracción VII. Vestuario y equipo de protección: EL PRESTADOR DE SERVICIOS será el encargado de suministrar a los operarios el uniforme y equipo adecuado para realizar sus actividades. El equipo de protección deberá poder mantener la seguridad del operario y garantizar que podrá realizar las actividades y manejar los insumos y herramientas sin que estos representen un peligro.

ANEXO 4. EQUIPO DE PROTECCIÓN MÍNIMO

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Traje de protección	Pieza
2	Guantes de nitrilo	Par
3	Gafas	Pieza
4	Máscara de gas	Pieza
5	Botas de trabajo	Par

Los operarios del PRESTADOR DE SERVICIOS deberán contar con un gafete y/o identificación que contenga los siguientes datos:

- Sobre EL PRESTADOR DE SERVICIOS: nombre o razón social, logotipo y teléfono de la empresa prestadora del servicio.
- Sobre el operario: nombre completo, número de afiliación del seguro social, domicilio del operario, tipo de sangre, datos de la persona que se deberá contactar en caso de emergencia, teléfono de la empresa prestadora del servicio y una fotografía.

Fracción VIII. Supervisión y pase de lista: El **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México** designa a los siguientes funcionarios como supervisores, quienes llevarán el seguimiento del servicio, reportará cualquier anomalía, y verificará que los operarios se presenten con el uniforme o vestuario correspondiente.





2024

Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX
ANEXO 5. RELACIÓN DE SUPERVISORES

NO.	FUNCIONARIO	PUESTO	INMUEBLE	ÁREAS DE SUPERVISIÓN
1	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	EDIFICIO SEDE: CANELA 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, ALCALDÍA IZTACALCO, C.P. 08400 CIUDAD DE MÉXICO.	PISOS 1, 2, 3,4,5, PLANTA BAJA Y SÓTANO
2	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	MESA DE TRÁMITE AZCAPOTZALCO: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NO. 110, COLONIA SAN MARTIN XOCHINAHUAC, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	MÓDULO
3	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	MESA DE TRÁMITE BENITO JUÁREZ -CUAUHTÉMOC: CALLE LUIS MOYA NO. 87, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.	MÓDULO
4	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	ARCHIVO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (RTP): EJE 5 SUR NO. 423, ESQUINA PLAN DE AYALA, COLONIA EJÉRCITO DE ORIENTE, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	NAVE INDUSTRIAL
5	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	MESA DE TRÁMITE GUSTAVO A. MADERO, ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" Y 4 CASSETAS: AVENIDA GRAN CANAL NO. 208, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL EDUARDO MOLINA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 17420, CIUDAD DE MÉXICO.	NAVE INDUSTRIAL
6	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	MESA DE TRÁMITE CUAUTEPEC: CALLE DIAMANTE NO. 1889, COLONIA TEPETATAL, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.	MÓDULO
7	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO: EDIFICIO B PLANTA ALTA SÚPER MANZANA 4 ENTRE LE 2° Y 3° CERRADA CALLE DE VICENTE MENDIETA, UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO	MÓDULO



CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX

NO.	FUNCIONARIO	PUESTO	INMUEBLE	ÁREAS DE SUPERVISIÓN
8	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	MESA DE TRÁMITE IZTAPALAPA "DESARROLLO URBANO": CALLE VILLA CAMPA, ESQ. VILLA FELICHE, COL. DESARROLLO URBANO, QUETZALCÓATL, EMITA IZTAPALAPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	MÓDULO
9	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	MESA DE TRÁMITE "LA SIERRA "DIF: JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SIN, COL. AMPLIACIÓN SANTIAGO ATLAHUANTEPEC, ENTRE PALMA Y RETANA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.	MÓDULO
10	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA: CALLE ORIENTE 237 NO. 59. COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.	MÓDULO
11	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	MESA DE TRÁMITE COYOACÁN: CALLE CHICHIMECAS ESQ. TEPALCATZIN, COLONIA. AJUSTO ALCALDÍA COYOACÁN (SUBDELEGACIÓN DE LOS PEDREGALES), CIUDAD DE MÉXICO.	MÓDULO
12	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	MESA DE TRÁMITE TLALPAN: CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "MIGUEL HIDALGO" EN AV. LAS TORRES ESQ. JESÚS LECUONA, COLONIA MIGUEL HIDALGO.	MÓDULO
13	C. ADRIÁN ENOCH CRUZ JIMÉNEZ	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	MESA DE TRÁMITE XOCHIMILCO: OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DEPORTIVO XOCHIMILCO, PUERTA NÚMERO 3, FRENTE A LA ALCALDÍA XOCHIMILCO	MÓDULO

Se deberá llevar una bitácora única en la que firme de manera conjunta el área encargada del seguimiento del contrato y un representante (operativo) del PRESTADOR DE SERVICIOS.

Esto será independiente de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS establezca un supervisor.

ANEXO 6. BITÁCORA DE SEGUIMIENTO MESAS DE TRÁMITE Y ARCHIVOS

BITÁCORA DE FUMIGACIÓN	
INMUEBLE	
FECHA:	HORA:
ÁREA/M2:	



CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX

RESPONSABLE DE "LA CONVOCANTE" NOMBRE:	FIRMA:
RESPONSABLE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" NOMBRE:	FIRMA:

CONCEPTO ZONA	FUMIGADO (POR ASPERSIÓN)	NO FUMIGADO	DESRATIZACIÓN
1 OFICINAS			
2 PASILLOS			
3 BAÑOS			
4 SALAS			
5 BODEGAS			

OBSERVACIONES

CALIFICACIÓN FINAL

ANEXO 7. BITÁCORA DE SEGUIMIENTO OFICINAS CENTRALES

BITÁCORA DE FUMIGACIÓN	
INMUEBLE	
FECHA:	HORA:
ÁREA/M2:	
RESPONSABLE DE "LA CONVOCANTE" NOMBRE:	FIRMA:
RESPONSABLE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" NOMBRE:	FIRMA:

CONCEPTO ZONA: SÓTANO	FUMIGADO (POR ASPERSIÓN)	NO FUMIGADO	DESRATIZACIÓN
1 CUARTOS DE BASURA			
2 PASILLOS			
3 BODEGAS			
4 ESCALERAS			
5			

CONCEPTO ZONA: PLANTA BAJA	FUMIGADO (POR ASPERSIÓN)	NO FUMIGADO	DESRATIZACIÓN
1 OFICINAS			
2 PASILLOS			
3 BAÑOS			
4 SALAS			
5 BODEGAS			



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX

CONCEPTO		FUMIGADO	NO FUMIGADO	DESRATIZACIÓN
ZONA: PRIMER PISO		(POR ASPERSIÓN)		
1	OFICINAS			
2	PASILLOS			
3	BAÑOS			
4	SALAS			
5	BODEGAS			

CONCEPTO		FUMIGADO	NO FUMIGADO	DESRATIZACIÓN
ZONA: SEGUNDO PISO		(POR ASPERSIÓN)		
1	OFICINAS			
2	PASILLOS			
3	BAÑOS			
4	SALAS			
5	BODEGAS			

CONCEPTO		FUMIGADO	NO FUMIGADO	DESRATIZACIÓN
ZONA: TERCER PISO		(POR ASPERSIÓN)		
1	OFICINAS			
2	PASILLOS			
3	BAÑOS			
4	SALAS			
5	BODEGAS			

CONCEPTO		FUMIGADO	NO FUMIGADO	DESRATIZACIÓN
ZONA: CUARTO PISO		(POR ASPERSIÓN)		
1	OFICINAS			
2	PASILLOS			
3	BAÑOS			
4	SALAS			
5	BODEGAS			

CONCEPTO		FUMIGADO	NO FUMIGADO	DESRATIZACIÓN
ZONA: QUINTO PISO		(POR ASPERSIÓN)		
1	CUARTOS DE BASURA			
2	PASILLOS			
3	BODEGAS			
4	ESCALERAS			
5				

OBSERVACIONES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX

CALIFICACIÓN FINAL

Fracción IX. Cuidados y precauciones: Los operarios encargados de realizar el servicio, así como los supervisores, deberán asegurarse de que no se encuentre ninguna persona civil dentro de las instalaciones cuando dé comienzo la aplicación del servicio, que se tengan las medidas necesarias al momento de manejar los productos, y asegurarse de no dejar ningún residuo tóxico que pudiera causar problemas al personal que labora o visita las oficinas o inmuebles, así como a los objetos o equipos contenidos en las áreas tratadas.

Al término del tratamiento se deberán colocar avisos de "no entrar (fumigado)" o la señalética correspondiente a su identidad gráfica, la cual servirá para identificar la ubicación, serie y/o número de cebaderos en las instalaciones del *Instituto de Vivienda de la Ciudad de México*; así mismo éste será responsable de proporcionar y colocar cintas de seguridad en los lugares donde ya se haya realizado el servicio de considerarse necesario.

Fracción X. Especies protegidas: Las poblaciones de flora y fauna que sean especies protegidas a nivel estatal, nacional e internacional no se pueden atacar. Se deberán utilizar técnicas y equipos de captura más eficientes que garanticen cero daños a la especie objetivo y menor estrés durante su captura y traslado, de igual forma deben ser liberados en un hábitat adecuado después de constatar un buen estado de salud de la especie protegida.

Fracción XI. Normas, licencias, capacitaciones y permisos: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar y cumplir con las siguientes Normas Mexicanas y permisos para brindar el servicio y la contratación de los operarios.

ANEXO 7. NORMAS, LICENCIAS, CAPACITACIONES Y PERMISOS

NO.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	NOM-003-SCT2/1993	Establece, las dimensiones, símbolos y colores, de las etiquetas que deberán tener todos los envases, y embalajes, que identifican los riesgos que presentan durante su transportación.
2	NOM-044-SSA1-1993	Establece, los requisitos que deben cumplir los envases, y embalajes, que se utilizan para contener plaguicidas, tanto técnicos como formulados en sus diferentes formas de presentación, a fin de minimizar los riesgos de salud de los operarios, ocupacionalmente expuestos y de la población en general, además de prevenir los aspectos adversos al ambiente, y garantizar la integridad de los productos.
3	NOM-045-SSS1-1993	Establecer las indicaciones y características, que deben de aparecer, en las etiquetas de plaguicidas de uso doméstico. De observancia obligatoria, para todas aquellas personas, físicas y morales que se dediquen al proceso de los plaguicidas.
4	NOM-050-SCFI-2004	Información comercial- etiquetado general de productos.



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX

NO.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
5	NOM-003-SCT/2008	Establece las características, dimensiones, símbolos y colores de las etiquetas que deben portar todos los envases y embalajes, que identifican la clase de riesgo que representan durante su transportación y manejo las sustancias, materiales y residuos peligrosos
6	NOM-005-STPS-1998	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
7	NMX-F-610-NORMEX-2002	Establece las disposiciones prácticas adecuadas para la preparación, utilización, almacenamiento y eliminación de productos químicos, así como los registros de desempeño de los establecimientos que presten el servicio de desinfección y/o control de plagas urbanas y/o pecuarias
8	NOM-17-STPS-2008	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
9	NOM-256-SSA1-2012	Los establecimientos que ofrecen el servicio urbano de control de plagas deberán contar con una apropiada infraestructura y personal capacitado para el buen uso y manejo de dichas sustancias; la falta de los factores antes mencionados puede generar riesgos a la salud tanto del personal que presta el servicio, como de la población usuaria de éstos
10	NOM-118-STPS-2015	Establece, el uso de equipos de protección personal, selección y uso de manejo de centros de trabajo
11	NOM-018-STPS-2015	Requisitos para disponer en los centros de trabajo del sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas, a fin de prevenir daños a los operarios y al personal que actúa en caso de emergencia
12	NOM-232-SSA1-2009	Establece los requisitos, indicaciones y características que deben cumplir el envase, embalaje y etiquetado de plaguicidas, tanto técnicos como formulados y en sus diferentes presentaciones, a fin de minimizar los riesgos a la salud de los operarios ocupacionalmente expuestos y de la población en general, durante su almacenamiento, transporte, manejo y aplicación
13	NOM 059 SEMARNAT-2010	Se identifican las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en nuestro país para la atención y protección correspondiente.

Los operarios deberán estar adecuadamente capacitados para llevar a cabo todas las actividades que implican el servicio, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá acreditar dicha circunstancia en el momento que sea requerido por el **Instituto de Vivienda de la Ciudad de México**.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá demostrar que cuenta con la Licencia Sanitaria para proporcionar servicios de control y exterminación de plagas en zonas urbanas emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX

Fracción XII. Penas Convencionales: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 de la *Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal* y los numerales 5.13.1, 5.13.2, 5.13.4, 5.13.5, 5.13.6 y 5.13.7 de la Circular Uno 2019, "Normatividad en materia de Administración de Recursos", le aplicará las penas convencionales que se precisan más adelante, de acuerdo con lo siguiente:

Para el caso de la prestación del servicio el servidor público que designe "Área Técnica y/o Requirente" enviará dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles contados a partir del término de cada mes al área contratante, los informes correspondientes que servirán de base para determinar las causas o motivos en que el "El Prestador de Servicios" incumplió con el servicio conforme a lo estipulado en la prestación del servicio, haciéndose acreedor a las penas convencionales, cuyo importe se deducirá de los pagos diarios por operario de fumigación.

En caso de incumplimiento en la prestación del servicio por parte del "El Prestador de Servicios", éste, se hará acreedor a una pena convencional calculada sobre el costo unitario total de el y/o los servicios no prestados o prestados de manera deficiente, el porcentaje se determinará según las incidencias que correspondan sin incluir impuestos, por cada uno de los incumplimientos señalados a continuación:

ANEXO 8. INCIDENCIAS

NO.	CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
1	No realizar los servicios de conformidad a las características técnicas señaladas en el anexo técnico.	El 5% sobre el valor total de los servicios solicitados.
2	Realización de los servicios programados con variación en los insecticidas y plagas a exterminar y/o controlar que serán objeto de control y prevención.	El 5% sobre el valor total de los servicios solicitados.
3	Por defectos imputables al PRESTADOR DE SERVICIOS que no sean resueltos de forma inmediata o en un tiempo mayor a 24 horas.	El 5% sobre el valor total de los servicios solicitados.
4	La inobservancia y/o incumplimiento de las normas y estándares nacionales e internacionales en cuanto a los insecticidas y rodenticidas autorizados por las instancias correspondientes.	El 5% sobre el valor total de los servicios solicitados.
5	El no cumplir con el equipo de protección personal solicitado, con el logotipo de la empresa, así como identificación con fotografía.	El 5% sobre el valor total de los servicios solicitados.
6	Por variar el procedimiento o metodología para el aseguramiento de la calidad de los servicios.	El 5% sobre el valor total de los servicios solicitados.
7	Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con el "stock" mínimo y especificaciones del material establecido en el anexo único técnico y/o realice el servicio extemporáneo del mismo.	El 5% sobre el valor total de los servicios solicitados.
8	Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con la cantidad mínima y especificaciones del material establecido en el anexo técnico para la prestación del servicio.	El 5% sobre el valor total de los servicios solicitados.

Dicha penalización se descontará a "El Prestador de Servicios" del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate, antes de su pago definitivo y se liquidará sólo la diferencia que resulte.

Las penas convencionales serán aplicadas por el área contratante, de conformidad con la información con la que cuente o que le proporcione el o las áreas requirentes encargadas del seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para efecto de la aplicación de penas convencionales, el área contratante notificará por escrito a EL PRESTADOR DE SERVICIOS sobre los incumplimientos en que incurra para que dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que crea convenientes a efecto de desacreditar su incumplimiento, por lo que en caso de no hacer ninguna manifestación, ni ofrecer las pruebas al respecto dentro del término citado EL PRESTADOR DE SERVICIOS acepta la aplicación de la pena o las penas convencionales.

El *Instituto de Vivienda de la Ciudad de México* por ningún motivo autorizará condonación de sanciones por retraso en la entrega de los servicios, cuando las causas sean imputables al "El Prestador de Servicios".



**CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO**

ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX

Fracción XIII. Atención a brotes de plagas: EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar con atención, presencia y monitoreo para prevenir y/o corregir la aparición de brotes, y dar respuesta el mismo día o en un plazo no mayor a 1 día en que se detecte un brote de cualquier plaga.

De igual forma, en caso de que en alguno de los inmuebles los productos utilizados no estén dando los resultados óptimos, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá aplicar el, o los refuerzos necesarios para corregir las diferencias detectadas, sin costo extra para el *Instituto de Vivienda de la Ciudad de México*.





CONTRATO NÚMERO 24/CS/013/INVICDMX
CARLOS RAMON GONZÁLEZ CUELLO

ANEXO ECONÓMICO DEL CONTRATO 24/CS/013/INVICDMX
"FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

PARTIDA PRESUPUESTAL 3591 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN"

MONTO MÍNIMO: \$56,961.54 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 54/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

MONTO MÁXIMO: \$569,615.45 (QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 45/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.

COSTO DEL SERVICIO MENSUAL								
CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL	
ASPERSIÓN								
1	OFICINAS CENTRALES	18,237	M2	\$1.11	\$20,243.07	\$3,238.89	\$23,481.96	
2	MESA DE TRÁMITES AZCAPOTZALCO	69	M2	\$1.11	\$76.59	\$12.25	\$88.84	
3	MESA DE TRÁMITE BENITO JUÁREZ - CUAUHTÉMOC	385	M2	\$1.11	\$427.35	\$68.38	\$495.73	
4	MESA DE TRÁMITE COYOACÁN	82	M2	\$1.11	\$91.02	\$14.56	\$105.58	
5	MESA DE TRÁMITE CUAUTEPEC	64	M2	\$1.11	\$71.04	\$11.37	\$82.41	
6	MESA DE TRÁMITE GUSTAVO A. MADERO ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" Y CUATRO CASSETAS	3,344	M2	\$1.11	\$3,711.84	\$593.89	\$4,305.73	
7	MESA DE TRÁMITE IZTACALCO Y VENUSTIANO CARRANZA	924	M2	\$1.11	\$1,025.64	\$164.10	\$1,189.74	
8	MESA DE TRÁMITE IZTAPALAPA "DESARROLLO URBANO"	160	M2	\$1.11	\$177.60	\$28.42	\$206.02	
9	MESA DE TRÁMITE "LA SIERRA" DIF	64	M2	\$1.11	\$71.04	\$11.37	\$82.41	
10	MESA DE TRÁMITE VICENTE GUERRERO	270	M2	\$1.11	\$299.70	\$47.95	\$347.65	
11	MESA DE TRÁMITE XOCHIMILCO	90	M2	\$1.11	\$99.90	\$15.98	\$115.88	
12	ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (RTP)	5,000	M2	\$1.11	\$5,550.00	\$888.00	\$6,438.00	
13	MESA DE TRÁMITE TLALPAN	9	M2	\$1.11	\$9.99	\$1.60	\$11.59	
DESRAZATIZACIÓN								
1	OFICINAS CENTRALES	1	SERVICIO	\$5,750.00	\$5,750.00	\$920.00	\$6,670.00	
2	ARCHIVO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA (RTP)	1	SERVICIO	\$5,750.00	\$5,750.00	\$920.00	\$6,670.00	
3	ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN "EL COYOL" Y CUATRO CASSETAS	1	SERVICIO	\$5,750.00	\$5,750.00	\$920.00	\$6,670.00	
					TOTAL	\$49,104.78	\$7,856.76	\$56,961.54

COSTO DEL SERVICIO POR 10 MESES (MARZO - DICIEMBRE 2024)							
CONS.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LOS INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	10	SERVICIO	\$49,104.78	\$491,047.80	\$78,567.65	\$569,615.45